

REF: 2009-00048-00-00 EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez doy cuenta a usted con el presente proceso solicitud de medida cautelar contra el aquí ejecutado DALMA MARIA DIAZ ROMAN. Sírvasse Proveer.

Agosto 13 de 2020

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALDE SAN ONOFRE SUCRE
Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente y por ser ello procedente el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta Corriente, de Ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea la señora DALMA MARIA DIAZ ROMAN, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 45.762.717 en el Banco de Bogotá de la Ciudad de Sincelejo. Se limita el embargo hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00)

Oficiese en tal sentido al señor al Señor Gerente de dicha entidad bancaria, con las advertencias pertinentes del Art. 593 numeral 10º en concordancia con el numeral 4º del Código General del Proceso, para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ